

Convocatoria Complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (MODALIDAD A: MARGARITA SALAS), Universidad de Cantabria



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Resolución de 9 de febrero del 2022 del Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023. (MODALIDAD A: MARGARITA SALAS)

La presente convocatoria se basa en el cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Con fecha 04 de junio de 2021 se publica en el BOE, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del RD 289/2021, la UC debe utilizar la ayuda concedida, mediante la gestión de una convocatoria con las tres modalidades: Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

La Universidad de Cantabria, publicó mediante Resolución de 28 de junio de 2021 del Vicerrector de Investigación y Política Científica publicó la correspondiente convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, Universidad de Cantabria, fecha publicación web 28 de junio de 2021, código BDNS: 572262. Resolución definitiva de la misma publicada en la web de la UC con fecha 11-11-2021.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 6.2 y 6 del RD 289/2021, UC podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias, aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas.

Con el fin de cumplir con las obligaciones indicadas en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/202, la Universidad de Cantabria convoca, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, esta convocatoria complementaria en los términos que se detallan a continuación.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

I.1- OBJETIVO Y FINALIDAD

I.1.1. La presente convocatoria tiene como objetivo alcanzar el cumplimiento de la siguiente finalidad de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en la Universidad de Cantabria: La formación de jóvenes doctores.

I.1.2. A tal fin, la presente convocatoria tiene previstas la siguiente modalidad de ayudas de movilidad: MODALIDAD A: Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

La duración de las ayudas no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

I.2.- FINANCIACIÓN

El importe de esta convocatoria de ayudas de movilidad asciende a 987.229,16 € y se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.NREC.64250. Esta convocatoria está financiada con cargo a los fondos de la subvención directa concedida a la Universidad de Cantabria por el Ministerio de Universidades, Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo (BOC 04 junio de 2021).

Dado que el coste de las ayudas es variable, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, el número de ayudas previstas podrá ser modificado.

I.3.-DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

I.4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

I.4.1. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Ministerio de Universidades o por el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria.

I.4.2. Comunicar al Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma, con al menos 10 días hábiles de antelación.

I.4.3. Hacer referencia a la presente convocatoria y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y de la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia de la ayuda.

Adicionalmente, habrá de cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, incluyendo el lema de la Unión Europea con la declaración de financiación “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

I.4.4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

I.4.5. Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

I.4.6. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

I.5.- INCUMPLIMIENTOS

I.5.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

I.6.1. Las solicitudes, junto con toda la documentación requerida, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal presentación implica la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

I.6.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad de Cantabria y finalizará el 31 de marzo de 2022 (hora peninsular española).

I.6.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

I.7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

I.7.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web <https://web.unican.es/unidades/gestion-investigacion/plan-estatal/ayudas-recualificacion-complementaria> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

I.7.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I.8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

I.8.1. Las solicitudes serán evaluadas mediante un proceso externo a través evaluadores independientes de reconocido prestigio en cada una de las ramas del conocimiento (con al menos dos tramos de investigación reconocidos), debiendo ser todos ellos ajenos a la Universidad de Cantabria. Adicionalmente, uno de los evaluadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con cualquiera de las solicitudes que le sean asignadas.

I.8.2. Los criterios de selección son los definidos en el Real Decreto 289/2021 Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos:

- a) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico del grupo receptor, hasta 30 puntos
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

I.8.3. El Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, designará una Comisión evaluadora que realizará el proceso de selección.

La comisión de evaluación, será presidida por el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, y estará compuesta por el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, que actuará de presidente y secretario de la misma, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la UC, o personas en quien deleguen, y cinco miembros externos a la Universidad de Cantabria, uno por cada una de las grandes ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), con reconocida experiencia en el campo del conocimiento que representen.

Su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, estará formada por al menos tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio.

La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

I.8.4. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que la Comisión de evaluación seleccionará a las personas candidatas basándose en la evaluación científica previa realizada mediante proceso externo y garantizando el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en cada modalidad de ayudas y emitiendo el correspondiente informe propuesta de resolución.

I.9.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

I.9.1. El Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, como presidente de la comisión evaluadora, a la vista de la propuesta de resolución realizada por la misma, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

I.9.2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios, así como, de los solicitantes que formarán la lista de reserva. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

I.9.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

I.10.- RECURSOS

Contra esta Resolución, y contra la concesión y denegación de las ayudas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

II. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS MODALIDAD A: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

II.1.- OBJETIVO

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles.

Las estancias se realizarán en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad de Cantabria.

II.2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

II.2.1 Solamente podrán participar en esta convocatoria las personas que hayan obtenido el título de doctor por la Universidad de Cantabria.

No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros podrán participar en esta convocatoria si desean realizar la estancia posdoctoral o deseen incorporarse el último año de la ayuda en la Universidad de Cantabria.

II.2.2 Haber obtenido el título de doctor entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2022. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Se aplicará una ampliación a la fecha establecida de 31 de julio de 2019 cuando concurran alguna de las siguientes situaciones:

1. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
2. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
3. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
4. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
5. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
6. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurran en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
7. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

II.2.3 Tener el compromiso de un Investigador/a tutor/a de la Universidad de Cantabria que avale su solicitud.

II.2.4. Podrá interrumpirse el contrato, previa solicitud debidamente justificada, en las siguientes situaciones por el tiempo de duración de las mismas:

- Interrupción por causas de fuerza mayor debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID, debidamente justificada

- Incapacidad temporal, riesgo de embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

II.3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS MARGARITA SALAS

II.3.1. Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales que se registrarán por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), tendrá dedicación a tiempo completo y una duración de 24 meses ininterrumpidos. El inicio de los contratos y por tanto de la estancia deberá estar comprendido entre el 01.10.2022 y el 01.12.2022, en todo caso, el inicio de la estancia deberá ser el día 01 del mes indicado para su inicio.

En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

II.3.2. El número mínimo de contratos a formalizar en la presente modalidad será de 10, en todo caso dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y estarán abiertos a todas ramas del conocimiento reservando al menos 1 contrato para cada una de ellas (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). En caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada rama de conocimiento, estas plazas y el resto de las ayudas se adjudicarán por el orden de puntuación obtenido en la evaluación, independientemente de la rama de conocimiento. (Ver ANEXO I: Distribución por grandes ramas de conocimiento de las áreas de adscripción de la ayuda).

II.3.3. Se reserva un número de contratos equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia mediante informe del investigador/a que actúe como tutor/a en la UC

II.4. CUANTIA DE LAS AYUDAS

II.4.1. El importe mensual que recibirá la Universidad de Cantabria para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario, incluidos los costes patronales de la Universidad de Cantabria ascenderá a 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España.

II 4.2. El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Cantabria para este concepto los costes patronales de la Universidad de Cantabria. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

II.4.3. Cada ayuda estará dotada, además, con un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado al que podrá imputarse los gastos de un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria obligatoria para aquellos beneficiarios que realicen su estancia en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea. Las ayudas para este concepto se librarán en el momento de presentación del Certificado de Incorporación y los gastos serán justificados según las normas establecidas al efecto por la Universidad de Cantabria.

II.5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

II.5.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

II.5.2 Se podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 60 horas por curso, respetando, en su caso, la normativa vigente.

II.6.- REQUISITOS DEL INVESTIGADOR/A TUTOR/A QUE AVALA LA SOLICITUD

II.6.1. La persona que se comprometa a ser el investigador/a tutor/a deberá ser Catedrático/a, Profesor/a Titular, Profesor/a Contratado Doctor/a o Profesor/a Contratado Doctor/a Interino/a de la Universidad de Cantabria o bien Científico/a Titular, Investigador/a o Profesor/a de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC.

II.6.2 La vinculación del tutor/a a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

La persona tutora ha de pertenecer a un grupo de investigación de los catalogados como Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Cantabria (<https://web.unican.es/portal-investigador/Grupos>).

II.7.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA MODALIDAD MARGARITA SALAS

II.7.1. Incorporarse al centro de destino en el plazo establecido en la Resolución de Concesión. La incorporación en un mes distinto al de la fecha solicitada y concedida solo podrá tener efecto si la modificación del periodo concedido ha sido previamente solicitada y autorizada. La incorporación siempre será el día 1 de mes.

II.7.2. Presentar en la Universidad de Cantabria, en el plazo máximo de 10 días, el certificado de incorporación al centro receptor que corresponda.

II.7.3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del centro de destino y/o de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. En el caso de estancia en la UC, conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

II.7.4. Realizar su labor investigadora en la universidad o centro de investigación de destino, y en su caso, en la Universidad de Cantabria.

II.7.5. Acreditar la realización de cada estancia mediante la presentación de un certificado de realización de estancia emitido por el centro receptor donde conste la fecha de inicio y de finalización de la misma, así como, una memoria final de actividades realizadas con el visto bueno del centro receptor. Esta documentación ha de presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia.

II.8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

II.8.1. El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <https://web.unican.es/unidades/gestion-investigacion/plan-estatal/ayudas-recualificacion-complementaria> Se deberá indicar a qué área de adscripción se presenta la solicitud de la ayuda. Una vez cumplimentado en todos sus apartados se presentará junto con la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae Abreviado del solicitante.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor de la estancia.
- c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, que contará con el visto bueno del tutor.
- d) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
- e) Documento de aceptación de la estancia por la universidad española en la que se realizará la estancia de último año del contrato, en el caso que el primer año se haya realizado en una universidad o centro de investigación extranjero, o en un centro de investigación español y sea distinta a la Universidad de Cantabria.
- f) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona tutora, en la que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia.
- g) Título de doctor. Solamente deberá aportar el título de doctor y el documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral los que no sean doctores por la Universidad de Cantabria.
- h) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. Solamente deberá aportarse en el caso de que la defensa de la tesis doctoral se hubiera realizado en una universidad diferente a la Universidad de Cantabria.

Los documentos de los apartados a), b), c), d) y en su caso e), pueden presentarse en castellano o en inglés.

II.8.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae del investigador candidato a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados a, b y c. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

II.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS MARGARITA SALAS

a) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato o candidata, hasta 50 puntos

Se valorarán las aportaciones de los últimos seis años:

a0) Expediente académico y formación. (máximo 10 puntos)

a1) La contribución en:

- Artículos publicados en revistas científicas (puntuación entre 10 y 20 puntos por cada uno de ellos)
- Los libros o capítulos de libros científicos y técnicos (puntuación entre 10 y 20 puntos por contribución)
- Los trabajos presentados en congresos (puntuación entre 5 y 10 puntos por cada uno de ellos)

La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y de la posición del candidato en el orden de firma y la relación con las actividades descritas en la memoria.

a2) La participación en:

- Proyectos de investigación (puntuación entre 10 y 20 puntos por cada uno de ellos)
- Las estancias de investigación en otros centros (puntuación entre 5 y 10 puntos por estancia)
- Premio extraordinario de Doctorado u otros premios (puntuación entre 5 y 10 puntos por cada uno de ellos)
- Actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior. (puntuación entre 1 y 5 puntos por cada aportación)

b) Historial científico-técnico del/los grupo/s receptor/es de la estancia, hasta 30 puntos

Se valorarán las aportaciones de los últimos seis años:

b1) La contribución del equipo en la actividad investigadora relacionada con persona candidata, reflejada en:

- Artículos publicados en revistas científicas, libros, capítulos de libros, trabajos presentados en congresos (puntuación entre 0 y 10 puntos)
- Tesis doctorales realizadas en el seno del grupo. (puntuación entre 0 y 5 puntos)

b2) Los proyectos y convenios con empresas o instituciones con miembros del equipo como investigadores responsables, valorando especialmente la existencia de un proyecto o contrato vigente. (puntuación entre 0 y 15 puntos)

c) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, hasta 20 puntos

Se valorará:

- c1) Viabilidad, innovación y relevancia de las actividades a desarrollar durante la estancia (entre 0 y 10 puntos).
- c2) Los beneficios que dicha estancia supondrán para el desarrollo de las capacidades docentes e investigadoras del candidato (entre 0 y 10 puntos).

En caso de empate en la puntuación final entre varios candidatos, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva hasta deshacer el empate:

- a) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación total en el apartado a) del CVA del candidato o candidata.
- b) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado b) del historial científico del grupo receptor.
- c) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado c) de la memoria justificativa

III. INCIDENCIAS EN EL DISFRUTE DE LAS AYUDAS

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de las ayudas, se podrán resolver siguiendo los criterios incluidos en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLÍTICA CIENTÍFICA
Fdo.: Luigi dell' Olio

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN POR GRANDES RAMAS DE CONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN

- Arte y Humanidades:

Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento

Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte

Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología

- Ingeniería y Arquitectura:

Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad

Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Área 13. EYT / Energía y transporte

Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

- Ciencias:

Área 9. MTM / Ciencias matemáticas

Área 10. FIS / Ciencias físicas

Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales

Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias

- Ciencias de la Salud:

Área 8. PSI / Psicología

Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología

Área 19. BME / Biomedicina

- Ciencias sociales y jurídicas

Área 1. CSO / Ciencias Sociales

Área 2. DER / Derecho

Área 3. ECO / Economía

Área 7. EDU / Ciencias de la educación